



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° **88** -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, **03 JUN. 2022**

Vistos: Los escritos con N° **SISGEDO 01983427** y **REG. DOC. 01220501** de fecha **21 de abril del 2022** y N° **SISGEDO 01994159** y **REG. DOC. 01226311** de fecha **03 de mayo 2022**, presentados por los señores **D'AVINNIA HELEN DIAZ ROJAS, DNI N° 45748032** y del RUC N° **10457480321** y del señor **PEDRO JESUS MACEDO VERGARA, DNI N° 40932865** y RUC N° **10409328658**, quienes solicitan Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal, el Oficio N° 913-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP.163 del 26 de abril del 2022, el Informe N° 063-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, el Informe Legal N° 070-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/MMS y demás documentos relacionados con los citados pedidos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE; establece que están exceptuadas del requisito de autorización de incremento de flota, la adquisición y construcción de embarcaciones pesqueras artesanales que tengan como límite máximo de capacidad de bodega 32.6 metros cúbicos, que la pesca sea destinada exclusivamente al consumo humano directo, y que las operaciones sean efectuadas con predominio del trabajo manual;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 015-2008-PRODUCE, concordante con el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca correspondiente, habilita al adquirente a acceder a la titularidad de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado y que sólo realiza actividad extractiva quien ha obtenido a su favor la titularidad del permiso de pesca correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° N° **084-2016-REGION ANCASH/DIREPRO** de fecha 17 de octubre 2016, esta Dirección Regional de la Producción, otorga permiso de pesca a **ELVIS ANDRÉS PINTO LEÓN**, para operar, la embarcación pesquera artesanal denominada "**ATÚN**", de matrícula N° **SE-29996-BM**, de **4.50 m3 de capacidad de bodega** y 4.55 de Arqueo Bruto la misma que se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, con excepción de los recursos anguila, anchoveta, anchoveta blanca, sardina, merluza y bacalao de profundidad, utilizando hielo a granel como medio de preservación a bordo y empleando artes y aparejos de pesca adecuadas;

Que, mediante los escritos del visto, los recurrentes solicitan el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la la embarcación pesquera artesanal denominada: "**YAMD**", (ex -Atún), de matrícula N° **SE-29996-BM**, de **4.50 m3 de capacidad de bodega**, de acuerdo al tercer considerando de la presente Resolución Directoral Regional, para lo cual acredita haber efectuado el cambio de dominio y el cambio de nombre de la citada, con el mismo número de matrícula, acreditando mediante el Certificado de Matrícula N° **DI-00129652-007-001** de fecha **21 de diciembre del 2021**, otorgado por la Capitanía de Puerto de Supe e con el mismo número **SE-29996-BM** y el



Contrato Compra Venta de embarcación pesquera suscrita en la Notaría William Castillo Martínez, entre los señores: **ELVIS ANDRÉS PINTO LEÓN** con **DNI 10564911**, en calidad de vendedor y de los señores **D'AVINNIA HELEN DIAZ ROJAS**, con **DNI N° 45748032** y **RUC N° 10457480321** y del señor **PEDRO JESUS MACEDO VERGARA**, con **DNI N° 40932865** y **RUC N° 10409328658**, en calidad de compradores de la citada la embarcación pesquera artesanal, suscrita en la ciudad de Huarney el día 27 de octubre del 2021;

Que, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica, a los pedidos formulado por el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos señalados en el Procedimiento 9 y 13 del Texto Único de Procedimientos administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción de Ancash aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 019-2006-REGIÓN ANCASH/CR y modificada mediante la Ordenanza Regional N° 012-2012-GRA/CR; tal como se señala a continuación:

Que, en relación a los requisitos de Cambio de Titular del Permiso de Pesca, han presentado los siguientes requisitos: 1) Solicitud al Director Regional de la Producción, los administrados han presentado el Formulario N° 03, debidamente diligenciado, en calidad de Declaración Jurada (folio 27) adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad – DNI y del Registro Nacional del Contribuyente; tal como se señala a continuación: **D'AVINNIA HELEN DIAZ ROJAS**, con **DNI N° 45748032 a folio 23**) y **RUC N° 10457480321, a folios del 16 y 17**) y de don **PEDRO JESUS MACEDO VERGARA, DNI N° 40932865 a folio 10**) y del **RUC N° 10409328658, a folio 6**), en calidad de propietarios de la citada embarcación artesanal como personas naturales: En ese sentido se colige el cumplimiento del requisito 1);

Que, sobre el requisito 2), de la presentación del Certificado de Matrícula de la embarcación pesquera artesanal, de acuerdo a folio 24), los administrados han presentado el Certificado de Matrícula N° **DI-00129652-007-001** que corresponde a la embarcación pesquera artesanal denominada: **"YAMD"**, (ex -Atún), de matrícula N° **SE-29996-BM**, de **4.50 m3 de capacidad de bodega**, otorgada por la **Capitanía de Puerto de Supe el día 21 de diciembre del 2021, con vigencia al 31 de julio del 2022**, según reverso de los folios 24); por lo que de esta manera se da por cumplido la presentación del requisito 2);

Que, el requisito 3), los administrados han presentado los pagos por derecho de administrativos y por cambio de titular del permiso de pesca (S/.230.00) y Modificación de resolución autoritativa por cambio de nombre de la embarcación (193.70), que hacen un total de s/. 423.70, pagos efectuados con los Recibos N° 0007764 por el valor de 253.00 de fecha 21 de abril del 2022 y Recibo de Caja N° 0007765 de fecha 21 de abril del 2022, por la suma de S/. 32.20 y Recibo de Caja N° 0007815 por el valor de S/. 38.50 que hace un total de 423.20 que coincide al valor del pago de los derechos de cambio de titular del permiso de pesca y modificatoria de resolución autoritativa por cambio de nombre. **a folios 7), 14) y 15)**, por lo que se da por cumplido el pago correspondiente y el cumplimiento a dicho requisito;

Que, en relación al requisito 4 que señala del Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Dirección Regional los administrados, presentan copia del Contrato Compra Venta de la embarcación pesquera suscrita en la Notaría William Castillo Martínez, entre los señores: **ELVIS ANDRÉS PINTO LEÓN** con **DNI 10564911**, en calidad de vendedor y de los señores **D'AVINNIA HELEN DIAZ ROJAS**, con **DNI N° 45748032** y **RUC N° 10457480321** y del señor **PEDRO JESUS MACEDO VERGARA**, con **DNI N° 40932865** y **RUC N° 10409328658**, suscrita en la ciudad de Huarney el día 27 de octubre del 2021, a folios 20 al 22) y los nuevos propietarios se encuentra inscrito como armadores artesanales de acuerdo a la **CERTIFICACIÓN DE ARMADOR ARTESANAL N° 013-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-APA.013 de fecha 19 de abril del 2022**, que obra en el folio 18), habiendo de esta manera dado cumplimiento a lo señalado en el requisito 4);





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 88 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 03 JUN. 2022

Que, en relación al requisito 6 que señala del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional los administrados presentan la **CONSTANCIA DE NO ADEUDOS**, emitida por la Comisión Regional de Sanciones de ANCASH, según el Oficio N° 509-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST-018 de fecha 16 de marzo del 2022, a folio 19), dando cumplimiento a la presentación de este requisito;

Que, de acuerdo al requisito 7) señalado del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional los administrados, la presentación **DECLARACIÓN JURADA**, donde consta que los compradores y el vendedor no cuentan con sanciones de multas impuestas mediante actos administrativos firmes o judiciales y además conocen y entienden los alcances del artículo 34° de Reglamento de la Ley General de Pesca, documento que obran en el folio 11); habiendo de esta manera dado cumplimiento a la presentación de tal requisitos;

Que, en relación a los requisitos de **Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal** de "ATÚN", por el de "YAMD", con el mismo número de matrícula N° SE-29996-BM, de 4.50 m3 de capacidad de bodega, los administrados han presentado los requisitos, señalados en Procedimiento 13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos que son los siguientes: 1) Solicitud al Director Regional de la Producción, el administrado ha presentado el Formulario N° 07, debidamente diligenciado, en calidad de Declaración Jurada (folio 25 adjuntando el propietario copia del Documento Nacional de Identidad y de los Registro únicos del Contribuyente; tal como se señala: **D'AVINNIA HELEN DIAZ ROJAS, DNI N° 45748032 a folio 23)** y del RUC N° **10457480321, a folios del 16 y 17)** y del señor **PEDRO JESUS MACEDO VERGARA, DNI N° 40932865 a folio 10)** y del RUC N° **10409328658, a folio 6)**. En ese sentido se colige el cumplimiento del requisito 1);

Que, sobre el requisito 2), de la presentación del Certificado de Matrícula de la embarcación pesquera artesanal, que obran en los folios 24), los administrados han presentado el Certificado de Matrícula N° **DI-0129652-007-001** que corresponde a la embarcación pesquera artesanal denominada: "YAMD", (ex -Atún), de matrícula N° **SE-29996-BM**, de 4.50 m3 de **capacidad de bodega**, otorgada por la **Capitanía de Puerto de Supe día 21 de diciembre del 2021, con vigencia al 31 de julio del 2022**; por lo que se puede verificar que la matrícula se encuentra vigente; por lo que de esta manera se da por cumplido la presentación del requisito 2);

Que, el requisito 3), señala la presentación del pago de derecho de trámite por Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de embarcación pesquera artesanal, los administrados han presentado los pagos por derecho de administrativos y por cambio de titular del permiso de pesca (S/.230.00) y Modificación de resolución autoritativa por cambio de nombre de la embarcación (193.70), que hacen un total de S/. 423.70, pagos efectuados con los Recibos N° 0007764 por el valor de 253.00 de fecha 21 de abril del 2022 y Recibo de Caja N° 0007765 de fecha 21 de abril del 2022, por la suma de S/. 32.20 y Recibo de Caja N° 0007815 por el valor de S/. 38.50 que hace un total de 423.20 que coincide al valor del pago de los derechos de cambio de titular del permiso de pesca y modificatoria de resolución autoritativa por cambio de nombre. **a folios 7), 14) y 15)**, por lo que se da por cumplido el pago correspondiente y el cumplimiento a dicho requisito;



Que, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica a los pedidos formulados por el administrado son válidos de conformidad a lo dispuesto en las normas legales vigentes; por lo que se hace necesario otorgar al administrado el cambio de titular del permiso de pesca y la Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de la embarcación pesquera artesanal; estando a lo informado por el Área de Extracción y Procesamiento mediante Informe N° 063-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP y el Informe Legal N° 070-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/ALWMRS y con la visación correspondiente del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Presupuesto, Proyecto y de Planeamiento Estratégico y de la Oficina Legal de esta Dirección Regional de la Producción, y;

De conformidad a lo señalado en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y modificatorias y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto N° 012-2001-PE, el Decreto Supremo N° 009-97-PE, el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, la Resolución Ministerial N° 491-3009-PE, la Ordenanza Regional N° 019-2006-REGIÓN ANCASH/CR, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción de Ancash y modificatorias y los literales f) y a) de los artículos 20° y 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción de Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0519-2006-REGIÓN ANCASH/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la embarcación pesquera artesanal que se indica a continuación; en los mismos términos y condiciones en que fuera otorgado:

PERMISO DE PESCA RESOLUCION DIRECTORAL N°	FECHA	NUEVOS TITULARES	NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	MATRÍCULA N°	CAPACIDAD DE BODEGA (m3)
084-2016-REGIÓN ANCASH/DIREPRO	17-10-2016	D'AVINNIA HELEN DIAZ ROJAS y PEDRO JESUS MACEDO VERGARA,	YAMD (ex-Atún)	SE-29996-BM	4.50

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca que fuera otorgado a don **ELVIS ANDRÉS PINTO LEÓN**, a través de la Resolución Directoral N° 084-2016-REGIÓN ANCASH/DIREPRO de fecha 17 de octubre del 2016

Artículo 3°.- Transcribese la presente Resolución Directoral a las Dirección General de Pesca Artesanal, de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Región Ancash, a la Capitanía de Puerto de Chimbote, a las Direcciones Regionales de la Producción de los gobiernos regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna y al interesado.

Regístrese y comuníquese.



Ing° EMILIO PABLO CORDERO SILVA

Director Regional de la Producción
REGIÓN ANCASH